



PERÚ

Ministerio
de Salud

Seguro Integral de Salud

FISSALFondo Intangible
Solidario de Salud"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"SECTOR: 11 SALUD
PLIEGO: 135 SEGURO INTEGRAL DE SALUD
EJECUTORA: 002 - 1423 FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD - FISSAL**TRANSFERENCIAS FINANCIERAS - RECURSOS ORDINARIOS**
RESOLUCION JEFATURAL N° 046-2019/SIS

TRANSFERENCIA FINANCIERA (ANEXO N° 01)

CALENDARIO MARZO 2019 - RECURSOS ORDINARIOS

N°	C/P	SIAF	UNIDAD EJECUTORA	UE	IMPORTE S/
1	1129	402	REGION LIMA -HOSPITAL HUACHO - HUAURA -OYON Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD	1286	S/. 123,899.00
2	1130	403	REGION LIMA - HOSPITAL DE APOYO REZOLA	1288	S/. 24,692.00
3	1131	404	REGION LIMA -HOSPITAL BARRANCA-CAJATAMBO Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD	1289	S/. 4,202.00
4	1132	405	REGION LIMA - HOSPITAL CHANCAY Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD	1290	S/. 10,134.00
5	1133	406	REGION LIMA-HOSPITAL HUARAL Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD	1292	S/. 25,195.00
				TOTAL	S/. 188,122.00

SEGURO INTEGRAL DE SALUD
Fondo Intangible Solidario de Salud

[Signature]

OSCAR CARRETERO TARAZONA
Jefe de la Oficina de Administración-FISSAL

SEGURO INTEGRAL DE SALUD
Fondo Intangible Solidario de Salud

[Signature]

C.P.C. MARIA EDITH VALDEZ CAPCHA
Coordinadora de Tesorería FISSAL



MINISTERIO DE SALUD

SIS Seguro Integral de Salud

N° 046 -2019/SIS

RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 12 MAR. 2019

VISTOS: El Oficio N° 219-2019-SIS-FISSAL/J del Jefe (e) del Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL, el Informe N° 006-2019-SIS-FISSAL-DIF/AALL-CRRM y los Memorando N° 045-2019-SIS-FISSAL/DIF, Memorando N° 047-2019-SIS-FISSAL/DIF y Memorando N° 048-2019-SIS-FISSAL/DIF de la Dirección de Financiamiento de Prestaciones de Alto Costo del FISSAL; el Informe N° 011-2019-SIS-FISSAL/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del FISSAL, el Informe N° 023-2019-SIS-FISSAL/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica del FISSAL, el Memorando N° 431-2019-SIS/OGPPDO de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional del SIS, y el Informe N° 121-2019-SIS/OGAJ/DE con Proveído N° 121-2019-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Seguro Integral de Salud;

y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud – ROF del SIS, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA, indica: "el Seguro Integral de Salud es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Salud que cuenta con personería jurídica de derecho público interno, autonomía técnica, funcional, económica, financiera y administrativa, y constituye un Pliego Presupuestal con independencia para ejercer sus funciones con arreglo a ley";

Que, conforme a lo señalado en el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, el SIS se constituye como una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) pública, siendo que tiene entre otras funciones el recibir, captar y/o gestionar fondos para la cobertura de las atenciones de salud o que oferten cobertura de riesgos de salud, bajo cualquier modalidad;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2010-SA, señala como una de las funciones de las IAFAS la de "brindar servicios de cobertura en salud a sus afiliados en el marco del proceso de Aseguramiento Universal en Salud";

Que el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1163, Decreto Legislativo que aprueba Disposiciones para el Fortalecimiento del SIS *tiene por objeto fortalecer el Pliego del Seguro Integral de Salud (SIS), que incluye a instituciones administradoras de fondos de aseguramiento en salud (IAFAS) públicas Seguro Integral de Salud (SIS) y al Fondo Intangible Solidario de Salud (FISSAL) en el marco de Aseguramiento Universal en Salud, por lo que cualquier mención al Seguro Integral de Salud también comprende al Fondo Intangible Solidario de Salud;*



Que, el numeral 2.3 del artículo 2 de dicho dispositivo normativo establece que el Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL está facultado para financiar las atenciones de las enfermedades de alto costo de atención, enfermedades raras y huérfanas, de acuerdo a los listados aprobados por el Ministerio de Salud, mediante Resolución Ministerial, así como procedimientos de alto costo;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1163, que aprueba Disposiciones para el Fortalecimiento del SIS, la transferencia de fondos o pagos que efectúe el SIS requiere la suscripción obligatoria de un convenio o contrato, pudiendo tener una duración de hasta tres (3) años renovables. Asimismo, a través de los convenios y contratos suscritos con las instituciones prestadoras de servicios de salud (IPRESS) públicas y privadas, respectivamente, podrán establecerse diferentes modalidades y mecanismos de pago;

Que, en concordancia con ello, mediante el artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1163, aprobado por el Decreto Supremo N° 030-2014-SA y modificado por Decretos Supremos N° 012-2017-SA y N° 025-2018-SA, se establece que *"El Seguro Integral de Salud (SIS) suscribe convenios con las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) públicas, Unidades de Gestión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (UGIPRESS) públicas, Gobiernos Regionales, Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) públicas, para la transferencia de fondos o pago por las prestaciones de salud y administrativas que se brinden a sus asegurados"*;



Que, a través de los numerales 16.1, 16.2 y 16.3 del artículo 16 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 se establece, respectivamente: i) Autorizar al SIS, de manera excepcional, a efectuar transferencias para el financiamiento del costo de las prestaciones de salud brindadas a sus asegurados; ii) que, las referidas transferencias deberán aprobarse mediante Resolución del Titular del Pliego, previo informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, la misma que debe publicarse en el Diario Oficial El Peruano; y, iii) que, la entidad pública que transfiere recursos públicos, salvo aquellos señalados en el acápite f.5 del inciso f del numeral 16.1 precitado, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se transfirieron dichos recursos;



Que, respecto de las enfermedades de alto costo de atención, el artículo 31 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, establece que este tipo de enfermedades no están incluidas en el Plan Esencial de Aseguramiento en Salud - PEAS, y pueden ser financiadas para la población bajo el régimen subsidiado y semicontributivo, con el FISSAL y que el listado de las enfermedades que serán aseguradas, deberán ser definidas previamente por el Ministerio de Salud;



Que, sobre el particular, mediante Resolución Ministerial N° 325-2012/MINSA, Resolución Ministerial N° 151-2014-MINSA y Resolución Jefatural N° 093-2015/SIS se aprobó el Listado de Enfermedades de Alto Costo de Atención, el Listado de Enfermedades Raras o Huérfanas y el Listado de Procedimientos de Alto Costo, respectivamente;

Que, la Dirección de Financiamiento de Prestaciones de Alto Costo del FISSAL, mediante Informe N° 006-2019-SIS-FISSAL-DIF/AALL-CRRM señala que el SIS, el FISSAL y el Gobierno Regional de Lima han suscrito un convenio para el financiamiento de las prestaciones brindadas a sus asegurados, incluyendo la Cobertura Financiera del Listado de Enfermedades de Alto Costo (LEAC), Listado de Enfermedades Raras o Huérfanas (LERH) y Procedimientos de Alto Costo (PAC);

Que, el citado informe señala que para asegurar la atención de los asegurados SIS y proteger el derecho a la salud, establecido en el artículo 7 de la Constitución Política del Perú, y en el marco del convenio suscrito entre el SIS, FISSAL y el Gobierno Regional de Lima, se ha programado una transferencia financiera por el importe de S/ 188,122.00 (Ciento ochenta y ocho mil ciento veintidós y 00/100 soles), a favor de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional de Lima;

Que, con Memorando N° 045-2019-SIS-FISSAL/DIF, la Dirección de Financiamiento de Prestaciones de Alto Costo del FISSAL solicitó a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del FISSAL – OPP la aprobación de la modificación presupuestaria para la transferencia financiera en el marco del convenio entre el Pliego SIS, FISSAL y el Gobierno Regional de Lima, para la transferencia financiera del Calendario Marzo 2019, la misma que fue aprobada por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional del SIS con la Nota de Modificación N° 017, de acuerdo a lo señalado en el Memorando N° 129-2019-SIS-FISSAL/OPP;

Que, mediante Memorando N° 047-2019-SIS-FISSAL/DIF, la Dirección de Financiamiento de Prestaciones de Alto Costo del FISSAL solicitó a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del FISSAL, la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 101. En ese sentido, con Memorando N° 130-2019-SIS-FISSAL/OPP la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del FISSAL aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 101 hasta por el monto de S/ 188,122.00 (Ciento ochenta y ocho mil ciento veintidós y 00/100 soles);

Que, a través del Informe N° 011-2019-SIS-FISSAL/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del FISSAL emite opinión favorable sobre el crédito presupuestario que refrenda la transferencia financiera programada por la Dirección de Financiamiento de Prestaciones de Alto Costo hasta por S/ 188,122.00 (Ciento ochenta y ocho mil ciento veintidós y 00/100 soles);

Que, mediante Memorando N° 048-2019-SIS-FISSAL-DIF, la Dirección de Financiamiento de Prestaciones de Alto Costo del FISSAL remite los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica del FISSAL, a fin que se emita la opinión legal correspondiente a una transferencia financiera por el importe de S/ 188,122.00 (Ciento ochenta y ocho mil ciento veintidós y 00/100 soles) a favor de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional de Lima;

Que, con Informe N° 023-2019-SIS-FISSAL/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica del FISSAL concluye y recomienda que corresponde elevar el expediente al Titular del Pliego SIS para la autorización respectiva, toda vez que la programación de transferencia financiera correspondiente al Calendario Marzo 2019, por el importe de S/ 188,122.00 (Ciento ochenta y ocho mil ciento veintidós y 00/100 soles) a favor de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional de Lima cuenta con la correspondiente conformidad presupuestal emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del FISSAL, al aprobar la Certificación de Crédito Presupuestario N° 101;

Que, a través del Oficio N° 219-2019-SIS-FISSAL/J, el Jefe (e) del FISSAL remite a la Jefatura del SIS el expediente de la transferencia financiera correspondiente al Calendario Marzo 2019, conforme a lo solicitado por la Dirección de Financiamiento de Prestaciones de Alto Costo del FISSAL;

Que, mediante Memorando N° 431-2019-SIS/OGPPDO la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional del SIS emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal para continuar con el trámite de aprobación de la transferencia financiera solicitada por la Unidad Ejecutora 002 Fondo Intangible Solidario de Salud (FISSAL) - Calendario Marzo 2019, por el importe total S/ 188,122.00 (Ciento



ochenta y ocho mil ciento veintidós y 00/100 soles), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, mediante Informe N° 121-2019-SIS/OGAJ/DE con Proveído N° 121-2019-SIS/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica del SIS, sobre la base de lo opinado por los órganos técnicos de FISSAL y del SIS, señala que se cumple con la formalidad normativa para la emisión de la Resolución Jefatural de Transferencia Financiera a favor de las Unidades Ejecutoras detalladas por el FISSAL mediante el Anexo N° 1 adjunto al Oficio N°219-2019-SIS-FISSAL/J, para el financiamiento de las prestaciones de salud que se brinden a los asegurados SIS;

Con el visto del Jefe (e) del Fondo Intangible Solidario de Salud –FISSAL, de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y, del Secretario General;



D. LITUMA

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Transferencia Financiera de la Unidad Ejecutora 002 Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL hasta por la suma de **S/ 188,122.00 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTIDÓS Y 00/100 SOLES)**, con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, en los términos y a favor de las Unidades Ejecutoras del Sector Salud que se encuentran en el Gobierno Regional de Lima descrito en el Anexo N° 1 – Transferencia Financiera - Recursos Ordinarios – Calendario Marzo 2019, que forma parte integrante de la presente Resolución, para el financiamiento de las prestaciones de salud brindadas a los asegurados del SIS a cargo del FISSAL en el marco del convenio suscrito.



M. MASARA

Artículo 2.- Los recursos de la Transferencia Financiera aprobada por el artículo 1 de la presente Resolución no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.



R. SIN

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


DORIS MARCELA LITUMA AGUIRRE
Jefa del Seguro Integral de Salud

ANEXO N° 1

PLIEGO 135 – SEGURO INTEGRAL DE SALUD
 UNIDAD EJECUTORA 002 – 1423 FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD
 TRANSFERENCIA FINANCIERA – RECURSOS ORDINARIOS
 CALENDARIO MARZO 2019

PLIEGO	COD. UE (D.N.T.P.)	UNIDAD EJECUTORA	CATEGORIA PRESUPUESTAL		TOTAL (S/)
			0024	9002	
LIMA REGION	1286	REGION LIMA - HOSPITAL HUACHO - HUAURA - OYÓN Y SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD	59,107.00	64,792.00	123,899.00
LIMA REGION	1288	REGION LIMA - HOSPITAL DE APOYO REZOLA	3,517.00	21,175.00	24,692.00
LIMA REGION	1289	REGION LIMA - HOSPITAL BARRANCA-CAJATAMBO Y SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD	3,030.00	1,172.00	4,202.00
LIMA REGION	1290	REGION LIMA - HOSPITAL CHANCAY SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD	7,110.00	3,024.00	10,134.00
LIMA REGION	1292	REGION LIMA - HOSPITAL HUARAL Y SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD	20,138.00	5,057.00	25,195.00
Total LIMA REGION			92,902.00	95,220.00	188,122.00

SIAF

0402

0403

0404

0405

0406

